

Cipolletti, 4 de febrero de 2026

1.-VISTO Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz de Fernández Oro, en virtud de la denuncia que formulara A.J.P.A., caratuladas como AUTOS: A.P.M. C/ C.Y. S/ VIOLENCIA Expte. N° FO-00025-JP-2026 -

2- CONSIDERANDO: lo manifestado por el denunciante en sede policial en denuncia de fecha 01 de febrero del año 2026.

Lo dispuesto por la Jueza de Paz en fecha 02 de febrero del año 2026.-

Por ello,

3- RESUELVO:

I.- RATIFICAR lo dispuesto por la Jueza de Paz y DESESTIMAR la denuncia radicada por el Sr. A.P.M. atento no ser conviviente respecto a la denunciada. Sin perjuicio de ello, ESTESE a las medidas protectorias adoptadas en los autos M.N.B. C/ A.A.J.P.Y.C.Y. S/ VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° FO-00027- JP-2026.-

II.- Se le hace saber al denunciante que a fin de obtener asesoramiento sobre la temática podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y Ausentes, debiendo recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.D.E.P. sito en calle Roca 599 1° PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente.

III.- Regístrese y notifíquese.

Despachos por OTIF.

IV.- Firme, ARCHÍVENSE.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza